



Sesión Número CD-17/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, de forma virtual por medio de video llamada de la Plataforma Teams, constituida a las once horas del día jueves cuatro de agosto de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Rodríguez Loucel y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de conversión de la tenencia de Doscientos Setenta y Cinco Millones de Derechos Especiales de Giro (DEG 275,000,000.00) a US Dólares con base al procedimiento establecido por el Fondo Monetario Internacional y su transferencia al Ministerio de Hacienda.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Asamblea Legislativa autorizó mediante Decreto Legislativo Especial y Transitorio No. 458 de fecha 26 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo No. 436 del 26 de julio de 2022, en el Artículo 1) Autorízase expresamente al Banco Central de Reserva de El Salvador, para disponer de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES de Derechos Especiales de Giro, los cuales fueron asignados en el año 2021 por el Fondo Monetario Internacional y que podrían ser utilizados para apoyo presupuestario. Estos Derechos Especiales de Giro se encuentran registrados dentro del Banco Central de Reserva de El Salvador como un activo externo, teniendo una contrapartida en el pasivo en concepto de asignaciones del Fondo Monetario Internacional, quedando el Banco Central de Reserva de El Salvador autorizado a realizar las operaciones que

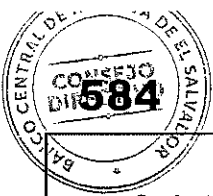
2/17



sean necesarias en los mercados internacionales para la conversión de los mencionados Derechos Especiales de Giro a Dólares de los Estados Unidos de América.- 2. Que el Artículo 2) del Decreto Legislativo No. 458, establece: Autorízase expresamente al Banco Central de Reserva de El Salvador, a transferir al Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, el monto equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América de la conversión del monto de los Derechos Especiales de Giro, relacionados en el Artículo 1 de este Decreto, neto de cualquier costo que implique la conversión, para que sea utilizado para apoyo presupuestario.- 3. Que el Artículo 3) del Decreto Legislativo No. 458, establece: Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para emitir un Bono por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 275,000,000.00), para garantizar la obligación a cargo del Estado de El Salvador a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la transferencia del monto en Dólares de los Estados Unidos de América equivalente a los Derechos Especiales de Giro.- 4. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico en Memorando No. GI-159/2022 y DJ-215/2022 del 29 de julio de 2022, informan lo siguiente: a) El Derecho Especial de Giro (DEG) es un activo financiero creado por el Fondo Monetario Internacional en 1969, para fortalecer el Sistema Monetario Internacional; en específico el valor de las monedas de cada uno de los países; el DEG es un activo convertible, que puede usarse como divisa de reserva y para pagos internacionales.- b) El 2 de agosto de 2021, la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional aprobó una asignación general a 190 países miembros de 456,000 millones de DEG, con el fin de apuntalar la liquidez mundial. En el contexto de dicha asignación de DEG, el Fondo Monetario Internacional asignó al Banco Central de Reserva de El Salvador 275,268,283.00 de Derechos Especiales de Giro, los cuales han autorizado sean utilizados para reservas internacionales, reducción de deuda pública y apoyo presupuestario.- c) La conversión de las tenencias de los DEG debe ser realizada por intermedio del Fondo Monetario Internacional, el cual se encarga de identificar a un banco central comprador. Para ello, según lo indicado en comunicación del Departamento de Operaciones Financieras y Reportes del Fondo Monetario Internacional, el Banco Central de Reserva de El Salvador deberá remitir



un requerimiento de venta de los DEG indicando el monto de la venta, y los datos de la cuenta en la que se deberá ingresar el monto en Dólares resultante de dicha operación.- Posteriormente, el Fondo Monetario Internacional proporcionará al Banco Central de Reserva de El Salvador y al banco central comprador de los DEG, las instrucciones de pago con el monto exacto que debe ser transferido/recibido. En la fecha de la transacción, el Banco Central de Reserva de El Salvador debe confirmar al Fondo Monetario Internacional la recepción de la moneda y el Fondo Monetario Internacional confirmará a ambas partes la aplicación de los cargos en sus cuentas de tenencias.- d) En relación con el tiempo que dure la operación por parte del Fondo Monetario Internacional, es pertinente señalar que se realiza con base en días hábiles en los dos países de los bancos centrales (vendedor y comprador) que intervienen en la operación; es decir, incluyendo días feriados en ambos países. Como resultado de ello, la fecha exacta de la liquidación de la operación de venta será comunicada de forma puntual al Banco Central de Reserva de El Salvador hasta que el Fondo Monetario Internacional haya concretado la operación con un banco central vendedor; de manera similar, el tipo de cambio de la venta será conocida hasta la fecha de la liquidación.- e) El Decreto Legislativo No. 458 que contiene el "Decreto Especial y Transitorio para Autorizar al Banco Central de Reserva de El Salvador el Traslado al Ministerio de Hacienda del Monto en Dólares de los Estados Unidos de América Equivalente a 275 millones de Derechos Especiales de Giro", publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo No. 436 del 26 de julio de 2022, que entrará en vigencia el 4 de agosto de 2022, es la base legal para la realización del análisis y recomendaciones efectuadas por la Gerencia Internacional. Correspondiendo al Consejo Directivo como máxima autoridad de la Institución la aprobación de la conversión de las tenencias de Derechos Especiales de Giro, así como su transferencia al Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda. De igual manera autorizar a funcionarios del Banco Central de Reserva de El Salvador, la ejecución de los acuerdos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico sobre la conversión de los DEG y su transferencia al Ministerio de Hacienda en cumplimiento del Decreto Legislativo No. 458 de fecha 26 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo No. 436 del 26 de julio de 2022.-



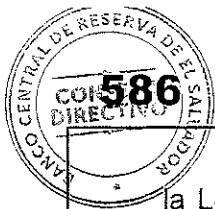
2. Autorizar la conversión de tenencias de Derechos Especiales de Giro por el monto de Doscientos Setenta y Cinco Millones (DEG 275,000,000.00), con base al procedimiento establecido por el Fondo Monetario Internacional.- 3. Autorizar la transferencia al Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, del monto equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, de la conversión de Doscientos Setenta y Cinco millones de Derechos Especiales de Giro (DEG 275,000,000.00), neto de cualquier costo que implique la conversión. Esta transferencia deberá realizarse contra la firma del Convenio de Agente Financiero para la emisión de un Bono por Doscientos Setenta y Cinco Millones de Derechos Especiales de Giro y la entrega de dicho Bono que garantiza la obligación del Ministerio de Hacienda a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

4. Autorizar al Gerente Internacional para ejecutar las gestiones pertinentes para la conversión y transferencia a que se refieren los numerales 2 y 3 del presente Acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 458 del 26 de julio de 2022.-----

**PUNTO II** El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo, la propuesta para suscribir con el Ministerio de Hacienda el Convenio de Agente Financiero del Estado, en el cual se detallará la operatividad de la emisión y la responsabilidad de ambas entidades. Así como el Contrato de Emisión de Deuda Soberana, entre el Estado y el adquirente del bono que se emita.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 458 del 26 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo No. 436, de esa misma fecha, denominado "DECRETO ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA AUTORIZAR AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR EL TRASLADO AL MINISTERIO DE HACIENDA, DEL MONTO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EQUIVALENTES A DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (DEG 275,000,000.00) MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO", que en su Art. 1 autoriza expresamente al Banco Central de Reserva de El Salvador, para disponer de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES de Derechos Especiales de Giro, los cuales fueron asignados en el año 2021 por el Fondo Monetario Internacional y que podrían ser



utilizados para apoyo presupuestario y en el Art. 2 del referido Decreto autoriza expresamente al Banco Central de Reserva de El Salvador a transferir al Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, el monto equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América de la conversión del monto de los Derechos Especiales de Giro relacionados en el Art. 1 del mismo Decreto, neto de cualquier costo que implique la conversión, para que sea utilizado para apoyo presupuestario.- 2. Que el Art. 3 del Decreto No. 458 del 26 de julio de 2022, autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para emitir un bono por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 275,000,000.00), para garantizar la obligación a cargo del Estado de El Salvador a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la transferencia del monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a los Derechos Especiales de Giro. El respaldo financiero de la emisión del bono al que se refiere el Decreto No. 458, será el monto transferido al Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de la conversión de los Derechos Especiales de Giro.- 3. Que el Art. 6, del Decreto No. 458 citado, estipula que el Banco Central de Reserva de El Salvador deberá suscribir con el Ministerio de Hacienda- Convenio de Agente Financiero del Estado, en el cual se detallará la operatividad de la emisión y la responsabilidad de ambas entidades. Así mismo, deberá suscribirse el correspondiente contrato de emisión de deuda soberana, entre el Estado y el adquirente del bono que se emita. Este último tiene como propósito documentar la obligación del Estado a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que el Departamento Jurídico ha redactado borradores del Convenio de Agente Financiero y del Contrato de Emisión de Deuda, documentos cuyo contenido técnico ha sido elaborado por un equipo conformado por las Gerencias de Operaciones Financieras e Internacional. Ambos documentos tienen como fundamento el Decreto No. 458 y están redactados conforme a lo usual para estos casos.- 5. Que el Art. 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador regula que: "El Banco Central actuará como Agente Financiero del Estado". Así también, de conformidad con el Art. 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Consejo Directivo le corresponde ejercer las atribuciones y funciones que



la Ley le encomienda al Banco. En este sentido, las condiciones bajo las cuales se registrará la actuación de la Institución como Agente Financiero del Estado y en el presente caso acreedor del mismo, deben ser autorizadas por el Consejo Directivo y ser ejecutadas por el Presidente del Banco Central, acorde a lo estipulado en el Art. 25 de la Ley Orgánica. Corresponde además, al Presidente del Banco Central como representante legal del Banco, intervenir en los actos y contratos que éste celebre.-

6. Que por ser contratos relacionados con la deuda pública, una vez suscritos por el señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente del Banco Central, deben remitirse a la Corte de Cuentas de la República para su refrenda, todo acorde a la atribución constitucional que dicha entidad posee, plasmada en el numeral 2 del Artículo 195 de la Constitución de la República.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por el Departamento Jurídico, referente a la propuesta de autorización para suscribir con el Ministerio de Hacienda Convenio de Agente Financiero del Estado, en el cual se detallará la operatividad de la emisión y la responsabilidad de ambas entidades. Así como el contrato de emisión de deuda soberana, entre el Estado y el adquirente del bono que se emita.- 2. Autorizar de forma expresa al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Convenio de Agente Financiero del Estado, en el cual se detallará la operatividad de la emisión y la responsabilidad de ambas entidades, de conformidad al Decreto Legislativo No. 458 del 26 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo No. 436, de esa misma fecha.- 3. Autorizar de forma expresa al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del Contrato de Emisión de Deuda Soberana, entre el Estado y el adquirente del bono que se emita; es decir, el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad al Decreto Legislativo No. 458 del 26 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo No. 436, de esa misma fecha.-----

**PUNTO III** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de Metodología para el Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable al Bono del Estado para garantizar la obligación a cargo del Estado de El Salvador a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la transferencia de Derechos Especiales de Giro.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el



Artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Banco actuará como Agente Financiero del Estado".- 2. Que en Sesión No. CD-34/2021 del 20 de octubre de 2021, se autorizó la adopción de la Tasa de Financiación Garantizada a un día, SOFR (Secured Overnight Financing Rate) compuesta diaria, en sustitución de la LIBOR.- 3. Que la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 458 del 26 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo No. 436, del 26 de julio de 2022, que en su Art. 1 autoriza expresamente al Banco Central de Reserva de El Salvador, para disponer de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES de Derechos Especiales de Giro, los cuales fueron asignados en el año 2021 por el Fondo Monetario Internacional y que podrían ser utilizados para apoyo presupuestario y en el Art. 2 del referido Decreto autoriza expresamente al Banco Central de Reserva de El Salvador a transferir al Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, el monto equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América de la conversión del monto de los Derechos Especiales de Giro relacionados en el Art. 1 del mismo Decreto, neto de cualquier costo que implique la conversión, para que sea utilizado para apoyo presupuestario.- 4. Que el Art. 3 del Decreto No. 458 del 26 de julio de 2022, autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para emitir un Bono por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 275,000,000.00), para garantizar la obligación a cargo del Estado de El Salvador, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la transferencia del monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a los Derechos Especiales de Giro. El respaldo financiero de la emisión del Bono al que se refiere el Decreto No. 458, será el monto transferido al Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de la conversión de los Derechos Especiales de Giro.- 5. Que el Art. 5, literal e) del Decreto No. 458 del 26 de julio de 2022, establece que el valor facial convertido a Dólares de los Estados Unidos de América; así como la tasa de interés aplicable a cada trimestre y los flujos de efectivo requeridos, serán calculados por el Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado, conforme a la práctica internacional, para lo cual establecerá la Metodología correspondiente, misma que será comunicada



al Ministerio de Hacienda. La Metodología también comprenderá la forma de calcular conforme al tipo de cambio de los Derechos Especiales de Giro, al día de determinación del pago de intereses y/o del principal.- 6. Que en Memorándum Nos. AI-214/2022, DJ-214/2022, DRF-60/2022, GI-157/2022, OC-258/2022, UG-30/2022 y DRYGE-345/2022, todos del 29 de agosto de 2022, de los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico, Riesgos Financieros, Gerencia Internacional, Oficialía de Cumplimiento, Unidad de Género y Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, respectivamente, emitieron opinión a la Propuesta de la Metodología para el Cálculo de Tasa de Interés Aplicable al Bono del Estado, para garantizar la obligación a cargo del Estado de El Salvador a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la transferencia de Derechos Especiales de Giro.- 7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-177/2022 del 29 de julio de 2022, presenta para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de Metodología para el Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable al Bono del Estado para garantizar la obligación a cargo del Estado de El Salvador a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la transferencia de Derechos Especiales de Giro.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a la propuesta de Metodología para el Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable al Bono del Estado para garantizar la obligación a cargo del Estado de El Salvador a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la transferencia de Derechos Especiales de Giro.- 2. Aprobar la "Metodología para el Cálculo de la Tasa de Interés aplicable al Bono del Estado para garantizar la obligación a cargo del Estado de El Salvador a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la transferencia de Derechos Especiales de Giro", con vigencia a partir del 8 de agosto de 2022.-----

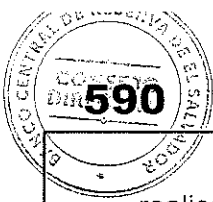
**PUNTO IV** El Departamento de Riesgos Financieros presenta para aprobación del Consejo Directivo, la nueva versión de la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Asamblea Legislativa emitió el 26 de julio de 2022 el "Decreto Especial y Transitorio para Autorizar al Banco Central de Reserva de El Salvador el Traslado al Ministerio de Hacienda, del Monto en Dólares de los Estados





Unidos de América, Equivalente a 275 Millones de Derechos Especiales de Giro.

Decreto autoriza al Banco Central de Reserva de El Salvador para disponer de 275 millones de DEG asignados en 2021 por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a El Salvador, y transferirlos al Estado en su monto equivalente en US Dólares, para ser utilizado como apoyo presupuestario. En el mismo Decreto se autoriza al Ministerio de Hacienda para emitir un Bono denominado en DEG para garantizar la obligación a cargo del Estado de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador, por la transferencia del monto en US Dólares equivalente a los DEG.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23, literal c), establece que le corresponde al Consejo Directivo "Determinar la política general del Banco y las normas a que deberá ajustar sus operaciones".- 3. Que el Departamento de Riesgos Financieros tiene como función proponer al Consejo Directivo ajustes a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales.- 4. Que en Sesión No. CD-08/2020 del 2 de marzo de 2020, fue autorizada la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador vigente, estableciendo en la Sección III. e, para las Tenencias con el FMI, un objetivo de cobertura entre Activo y Pasivo entre el 98% y 102%, con el propósito de neutralizar los costos y el efecto de la revaluación del pasivo, correspondiente a las asignaciones con el Fondo Monetario Internacional.- 5. Que en Memorando No. DRF-59/2022 del 28 de julio de 2022, el Departamento de Riesgos Financieros remitió solicitud de opinión respecto al Proyecto de Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador a la Gerencia Internacional y Gerencia de Operaciones Financieras, así como a los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico, de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género. La respuesta de estas Unidades fue favorable, recibiendo sus opiniones en los Memorandos No. GI-158/2022, GOF-176/2022, AI-213/2022, OC-257/2022, DJ-213/2022, DRYGE-344/2022 y UG-31/2022, todos del 29 de julio de 2022.- 6. Que en Sesión CAP-03E/2022 del 29 de julio de 2022, el Comité de Activos y Pasivos conoció la propuesta del Departamento de Riesgos Financieros para la modificación de la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador, y acordó "que el Departamento de Riesgos Financieros



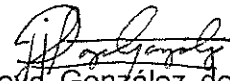
realice las gestiones correspondientes para que el Consejo Directivo, autorice las modificaciones a la Política de Inversión que incorporan la posibilidad de cobertura de pasivos por medio de cualquier activo denominado en DEG (Derechos Especiales de Giro); esto en cumplimiento a la implementación del Decreto Especial y Transitorio que implica una modificación a la estructura de activos del Banco Central de Reserva de El Salvador, reduciendo una porción de sus activos de reserva (denominados en DEG) y aumentando en un monto equivalente sus activos con residentes (nuevo bono emitido por el Estado salvadoreño, denominado en DEG)". Así también, se permitan desviaciones temporales en la cobertura objetivo de activos/pasivos en DEG generadas entre el período de la ejecución de la operación de transferencia del monto en dólares de los Estados Unidos de América y la emisión y entrega del Bono denominado en DEG.- 7. Que en Sesión COR-03/2022 del 4 de agosto de 2022 el Comité de Riesgos conoció la propuesta del Departamento de Riesgos Financieros para la modificación de la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador y acordó avalar dicha Política y encomendó al Departamento de Riesgos Financieros presentar para autorización del Consejo Directivo el Proyecto de la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador que incluye la posibilidad de dar cobertura a los pasivos con el Fondo Monetario Internacional con cualquier tipo de activo que esté denominado en Derechos Especiales de Giro. Así también, someter a autorización la posibilidad de desviaciones en la cobertura de activos/pasivos en DEG entre el período de la ejecución de la operación de transferencia del monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a los 275 millones de DEG al Ministerio de Hacienda y la emisión y entrega del Bono denominado en DEG.- 8. Que el Departamento de Riesgos Financieros a través del Memorando No. DRF-62/2022 del 4 de agosto de 2022 detalla el proceso y análisis realizados para los cambios propuestos a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales, solicitando al Consejo Directivo, lo siguiente: a. Derogar la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador", autorizada en Sesión No. CD-08/2020 del 02 de marzo de 2020 a partir del 8 de agosto de 2022.- b. Autorizar la nueva versión de la "Política de Inversión de las



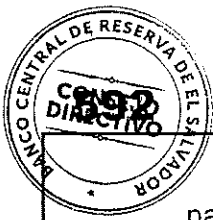
Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador" (documento anexo), con vigencia a partir del 8 de agosto de 2022.- c. Autorizar que entre el período de la ejecución de la operación de transferencia del monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a los 275 millones de DEG al Ministerio de Hacienda y la emisión del Bono denominado en DEG, se permitan desviaciones temporales mayores a la cobertura objetivo de activos/pasivos en DEG definidos en la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador", por la implementación del "Decreto Especial y Transitorio para Autorizar al Banco Central de Reserva de El Salvador el Traslado al Ministerio de Hacienda, del Monto en Dólares de los Estados Unidos de América, Equivalente a 275 Millones de Derechos Especiales de Giro".- 2. Derogar la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador", autorizada en Sesión No. CD-08/2020 del 02 de marzo de 2020 a partir del 8 de agosto de 2022 (Anexo).- 3. Aprobar la nueva versión de la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador", con vigencia a partir del 8 de agosto de 2022 (Anexo).- 4. Autorizar que durante el período de ejecución de la operación de transferencia del monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a los 275 millones de DEG al Ministerio de Hacienda y la emisión y entrega del Bono denominado en DEG, se permitan desviaciones temporales mayores a la cobertura objetivo de activos/pasivos en DEG definidos en la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador".

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

~~Douglas Pablo Rodríguez Fuentes~~

  
Hazel Mireya González de Sánchez

Firmas...



...pasan


  
Rafael Rodríguez Loucel

  
Juan Francisco Cocar Romano

  
José Francisco Lazo Marín

  
Ever Israel Martínez Reyes

  
Francisco Orlando Henríquez Álvarez

  
Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

  
Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

  
Francisco Raúl Arturo López Velado